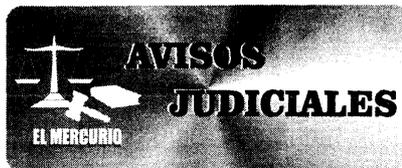


su plantel completo de 18 jugadores para recibir el martes venidero a Uruguay por la eliminatoria a la Copa del Mundo del 2002, al que sueña clasificar si se dieran siete resultados ajenos hasta el final de la campaña sudamericana. De los 12 puntos que le restan disputar, Perú deberá rescatar 10 en sus compromisos ante Uruguay, Venezuela, Argentina -estos dos de visita- y Bolivia en Lima, a fin de sumarlos a sus 15 actuales y completar 25 con lo que sería habilitado desde el quinto lugar a disputar con Albania la repesca. Disputadas 14 fechas de la eliminatoria sudamericana, el primer clasificado y líder es Argentina, con 35 puntos. Le siguen Paraguay (26), Ecuador (25), Brasil (24), Uruguay (21), Colombia (19), Perú (15), Bolivia (14), Chile (11) y Venezuela (7).

Para darse ese panorama ideal, Colombia tendrá de empatar de local con Ecuador, luego perder de visita ante Uruguay, vencer en casa a Chile y caer en Asunción ante Paraguay. Así los 'cafeteros' completarían 23 puntos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

De la Escritura Pública de Conversión del capital social de sucres a dólares, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "Créditos y cobranzas MEMORA Cía. Ltda."

Se comunica al público que la compañía "Créditos y Cobranzas MEMORA Cía. Ltda.", convierte su capital de sucres a dólares, aumenta su capital en \$ 919.80 dólares y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta el 22 de Junio del 2001. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante resolución N° 01-P-DIC- 00292 de 27 Agosto 2001.

Capital Actual.- El capital suscrito es \$ 1,000.00 dólares dividido en 25,000 participantes de \$ 0.04 centavos de dólar cada una.

**PORTOVIEJO, 27 DE AGOSTO DEL 2001
AB. MARIO A SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO-ABOGADO**

**R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
APERTURA DE SUCESIÓN**

Se pone en conocimiento del público que el señor Juez Noveno de lo Civil de Manabí, Abg. Fernando Farfán Cedeño, encargado del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en auto de fecha Julio 19 del 2001, las 15h30, declaró abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por la causante señora Ofelia Monserrate Mastarreno Chávez, desde la fecha de su fallecimiento, ordenándose que se proceda al inventario y avalúos de los bienes dejados por los decujus.

**MANTA, AGOSTO 30 DEL 2001
Ab. Heráclito Alcívar Rosado
Secretario (E) del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí**

**R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

A los herederos presuntos y desconocidos de la causante señora OFELIA MONSERRATE MASTARRENO CHÁVEZ, se les hace saber que por sorteo de ley, al Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, con sede en la ciudad de Manta, se ha tocado el conocimiento de la demanda de inventarios y avalúos de los bienes de los causantes mencionados, cuyo extracto de demanda junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Actora: Señora Sonia Teresa Salto Mastarreno
Demandados: Herederos presuntos y desconocidos de la causante señora Ofelia Monserrate Mastarreno Chávez
Defensor de la Actora: Abg. Celso Macao Salazar
Via: Especial
Cuantía: Indeterminada
Objeto de la Demanda: Que se declare abierta la sucesión intestada de la causante señora Ofelia Monserrate Mastarreno Chávez, y se proceda a la facción de inventarios y avalúos de los bienes dejados por la decujus. Fundamentado su demanda en lo dispuesto en el Art. 640 del Código de Procedimiento Civil.
Juez de la Causa y Auto recaído en ella.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Noveno de lo Civil de Manabí, encargado del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Julio 19 de 2001, las 15h30, aceptó la demanda al trámite, y ordenó que se cite por la prensa, en uno de los Diarios de amplia circulación de la ciudad de Manta, a los herederos presuntos y desconocidos de la causante Señora Ofelia Monserrate Mastarreno Chávez, ya que la actora manifiesta bajo juramento que desconocen su identidad y residencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Se ordenó contra con el señor Director Provincial del Servicio de Rentas Internas de Manabí. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional en Derecho, en esta ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes continuando con el trámite de la causa. Lo